Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | Sociedad Estatal Correos y Telégrafos |
| **Fecha de la evaluación** | 10/05/2021 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

La gestión de las solicitudes de acceso se efectúa por la Secretaría General y del Consejo de Administración, que cuenta con tres personas para abordar esta actividad. Ninguna dellas se dedica exclusivamente a la gestión de las solicitudes.

**II. Actividad generada en 2020 por las solicitudes de acceso a información pública**

II.1Solicitudes gestionadas en 2020

En 2020 Correos recibió 83 solicitudes de información. Al igual que en 2019 no quedaron solicitudes pendientes de tramitación a 31 de diciembre de 2020.

II.2 Indicadores de tramitación en 2020

En 2020, en promedio, cada una de las personas asignadas a la UIT de Correos asumió la tramitación de casi 28 solicitudes.

La totalidad de las solicitudes se tramitó en el año. De ellas fueron admitidas un 28% e inadmitidas el 72%. La principal causa de inadmisión fue considerar la solicitud abusiva o repetitiva, más del 91% de las solicitudes inadmitidas lo fueron por esta causa.

**Gráfico 1: Distribución de las solicitudes inadmitidas según causa de inadmisión**

**Tabla 1: Indicadores de tramitación 2020**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de tramitación** | Solicitudes/persona UIT | 27,67 |
| Solicitudes tramitadas/persona UIT | 27,67 |
| Tasa de Tramitación (tramitadas/(pendientes a 31/12/2019 + recibidas 2020)) | 100,00 |
| Tasa de pendencia (pendientes a 31/12/2020 / tramitadas) | ,00 |
| Tasa de resolución en la tramitación (tramitadas/entradas en 2020) | 100,00 |
| Tasa de congestión ((pendientes a 31/12/2019 + entradas 2020) / tramitadas | 100,00 |
| Tiempo medio estimado para la tramitación de las solicitudes pendientes ((pendientes a 31/12/2020 / tramitadas)\*365 | ,00 |
| Tasa de admisión (admitidas/tramitadas) | 27,71 |
| Tasa de inadmisión (inadmitidas/ tramitadas) | 72,29 |
| Tasa de archivo (archivadas/tramitadas) | ,00 |

II.3 Resoluciones emitidas en 2020

Respecto de las resoluciones emitidas en 2020, 16 concedieron acceso a la información. Una resolución denegó la información solicitada invocando la protección de intereses económicos y comerciales. Seis solicitudes finalizaron por desistimiento u otras causas.

Correos, publica en su Portal de Transparencia información sobre todas sus resoluciones en materia de derecho de acceso incluyendo las denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG, tal y como establece el artículo 14.3 de la norma, que obliga a la publicación de estas resoluciones previa disociación de los datos de carácter personal.

II.4 Indicadores de resolución en 2020

Correos emite resoluciones expresas para la totalidad de las solicitudes admitidas. Casi el 70% de las resoluciones emitidas concede el acceso a la información, de estas el 69% concede acceso total. Un 4,35% de las resoluciones deniega la información solicitada aplicando los límites del artículo 14 de la LTAIBG. Poco más del 26% de las solicitudes finalizan por desistimiento u otras causas. Ninguna solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

**Tabla 2: Indicadores de Resolución 2020**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de resolución** | Tasa de resolución (resoluciones expresas /solicitudes admitidas) | 100,00 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden el acceso | 69,57 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso parcial | 31,25 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso total | 68,75 |
| Porcentaje de resoluciones que deniegan el acceso | 4,35 |
| Porcentaje de resoluciones que finalizan por silencio administrativo | ,00 |
| Porcentaje de solicitudes finalizadas por desistimiento y otras causas | 26,09 |

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

Correos cuenta en su Portal de Transparencia con un apartado específico “Derecho de acceso”. En este apartado se informa básicamente de los medios habilitados para la presentación de solicitudes: presencial, correo postal y correo electrónico. También se publican las resoluciones emitidas por Correos y también se proporcionan datos estadísticos sobre las solicitudes de acceso recibidas.

Para la presentación de las solicitudes se exige fotocopia del documento de identidad, que en el caso de las solicitudes presentadas mediante correo electrónico puede sustituirse por firma electrónica.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 10/05/2021 se presentó a través del buzón de correo electrónico habilitado por Correos una solicitud de acceso a información pública de la entidad. De manera inmediata se emite un correo electrónico de acuse de recibo.

Tramitación

No se comunica el inicio de la tramitación de la solicitud.

Resolución

* Se dicta resolución expresa con fecha 10/06/2021.
* La resolución está firmada por el Secretario General de Correos.
* La resolución está completa, es clara y está estructurada. Se informa de los posibles recursos que el solicitante puede interponer en caso de disconformidad con la información recibida.
* La información se proporciona en la propia resolución.

**IV. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2020**

El CTBG ha recibido un total de 26 reclamaciones contra resoluciones de Correos en materia de acceso a la información pública. De ellas, 11 fueron estimadas – en un caso parcialmente y en otros tres, Correos entregó la información antes de finalizar el procedimiento de reclamación -, 11 reclamaciones fueron desestimadas y 4 inadmitidas.

Por lo tanto, de las 22 reclamaciones admitidas a trámite, un 50% fue favorable a los reclamantes y un 50% al organismo.

De las resoluciones estimatorias del CTBG fueron recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dos, lo que sitúa la tasa de litigiosidad en el 18,2%. De las sentencias que han adquirido firmeza, una -el 50%- ha sido favorables al CTBG y otra a la entidad – el 50% -.

**Tabla 3: Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Nº de Resoluciones de la entidad recurridas ante el CTBG | | 26 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a la entidad | Nº | 11 |
| Porcentaje | 50 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes | Nº | 11 |
| Porcentaje | 50 |
| Nº de Resoluciones del CTBG favorables a los reclamantes recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa | | 2 |
| Tasa de litigiosidad | | 18,2 |
| Sentencias firmes favorables al CTBG | Nº | 1 |
| Porcentaje | 50 |
| Sentencias firmes favorables a la entidad | Nº | 1 |
| Porcentaje | 50 |

**V. Buenas prácticas**

Correos presenta en la gestión de las solicitudes de acceso a información pública buenas prácticas que podrían ser aplicadas por otras instituciones y organizaciones públicas. Entre ellas cabe destacar:

* La disponibilidad de un espacio específico para el ejercicio del derecho de acceso.
* La publicación de las resoluciones emitidas en materia de derecho de acceso .
* La aportación de información estadística sobre las solicitudes recibidas.

**VI. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

Correos tramita el 100% de las solicitudes que recibe y admite poco más de una cuarta parte de ellas. La tasa de inadmisión si sitúa en más del 72%, siendo la principal causa la consideración de la solicitud abusiva o repetitiva.

A la vista del volumen de solicitudes inadmitidas invocando como causa de inadmisión que se trata de solicitudes repetitivas o abusivas, este Consejo recuerda a Correos los contenidos del Criterio Interpretativo 3/2016.

En todo caso, las causas de inadmisión deben aplicarse de manera restrictiva y en este supuesto concreto de inadmisión han de concurrir dos requisitos: en el caso de la reiteración la solicitud debe ser manifiestamente reiterativa y en el caso de solicitudes abusivas además de ser cualitativamente abusivas debe ser injustificadas con la finalidad de la LTAIBG.

Por lo que respecta a las resoluciones, se emite resolución expresa para la totalidad de las solicitudes admitidas, concediendo el acceso total a la información solicitada en el 70% de los casos. Un 4,35% de las resoluciones deniega la información aplicando los límites del artículo 14.1 de la LTAIBG. Un 26% de las solicitudes finaliza por desistimiento u otras causas.

Correos publica todas las resoluciones emitidas, incluidas las denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14.3 de la LTAIBG.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Como se ha indicado, Correos dispone de un espacio en su Portal de Transparencia que facilita el ejercicio del derecho de acceso a la información de la entidad aunque no informa sobre la posibilidad de que la ciudadanía efectúe solicitudes de acceso a información pública dirigidas a la entidad. También se indican los medios a través de los cuales pueden presentarse solicitudes de acceso pero no sobre los medios de contacto establecidos por la Ley 39/2015 a través de los cuales los ciudadanos pueden relacionarse con las administraciones públicas.

Para la presentación de las solicitudes se exige acreditar la identidad acompañando una copia del documento de identidad o bien mediante firma electrónica si la solicitud se presenta por correo electrónico.

Como es sabido el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 establece el derecho de los ciudadanos a no aportar información que esté en poder de la administración.

Este es el caso de los documentos de identidad. Por esta razón, este Consejo recomienda que las instituciones que soliciten la acreditación de la identidad por esta vía, valoren, si fuese posible, recurrir a la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) que da acceso a numerosos documentos que obran en poder de las administraciones públicas, entre ellos los documentos de identidad.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG. La resolución emitida el Secretario General de Correos está motivada y correctamente estructurada, es clara y comprensible e incluye pie de recurso.

La información se proporciona en el momento de la notificación aunque no en el formato solicitado.

En la medida de lo posible la información debería entregarse en el formato establecido por la persona solicitante.